

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 353 /ME.-
EXPEDIENTE N° 17.894/376-D-2012.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ALCRI S.R.L.**, en contra de la Resolución N° D 35/14 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 20 de Marzo de 2014, por la que se resuelve: 1) Rechazar la impugnación realizada por el contribuyente en contra del Acta de Deuda N° A 420-2012 practicada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos – Agente de Percepción y; 2) Rechazar el descargo interpuesto por el contribuyente y Aplicar una Multa correspondiente al Sumario instruido N° M 420-2012 de \$ 866.330,67 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta con 67/100) equivalente a 1 (una) vez el gravamen omitido conforme al Acta de Deuda N° A 420-2012 graduada en un todo de acuerdo a la escala prevista en el artículo 86 del Código Tributario Provincial y;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: CONDONAR DE OFICIO los anticipos 07 y 08/2007 de la Resolución N° D 35/14 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 20 de Marzo de 2014, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente en contra de la Resolución N° D 35/14 dictada por el Sr. Director General de Rentas en fecha 20 de Marzo de 2014, manteniendo firme el Acta de Deuda en lo que respecta a los períodos 09 a 12/2007 y 01 a 12/2008, conforme “*Nueva Planilla Determinativa –Acta de Deuda N° A 420-2012 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos Ag. de Percepción – Etapa Apelatoria*”, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto resolutive, atento los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 5°: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la contribuyente **ALCRI S.R.L.** en contra de la Resolución N° D 35/14 de la Dirección General de Rentas de fecha 20 de Marzo de 2014; en lo que respecta al Sumario N° M 420-2012, reencuadrándose su conducta en el artículo 85 del Código Tributario Provincial, manteniéndose firme el importe de \$ 772.099,32 (Pesos: Setecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Nueve con 32/100).equivalente al 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de percibir en las posiciones 09 a 12/2007 y 01 a 12/2008 conforme “*Nueva Planilla Determinativa –Acta de Deuda N° A 420-2012 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos Ag. de Percepción – Etapa Apelatoria*”, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto resolutive, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos. **S.CH.**